



Resolución Directoral Regional

Nº 1337 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 JUN. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023668344 que contiene el Informe Nº 249-2023-GRSM-DRESM-OA/GHR-RP, de fecha 15 de mayo de 2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de ocho (8) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el Artículo 99º de la Ley Nº 30512 dispone que el docente de la carrera pública tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el docente, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 234º del reglamento de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. Nº 357-2019-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para docentes de la carrera pública docente a la que refiere la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;





Resolución Directoral Regional

Nº 1337 - 2023-GRSM/DRE

Que, con expediente N° 019-2023668344 que contiene el Informe N° 249-2023-GRSM-DRESM-OA/GHR-RP de fecha 15 de mayo de 2023, informa que doña **VIOLETA LILIANA CHAVEZ GARCIA** identificada con DNI. N° 07173140, docente nombrado en la ISP "Uchiza" Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **LIRIO FRANCISCO CHAVEZ OCAÑA** identificado con DNI. N° 07133058, acaecido en la ciudad de Lima, el 02 de junio de 2021, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el administrado cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 357-2019-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **VIOLETA LILIANA CHAVEZ GARCIA**, identificado con DNI N° 07173140, docente nombrada en la ISP "Uchiza", Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **LIRIO FRANCISCO CHAVEZ OCAÑA** identificada con DNI. N° 07133058, acaecido en la ciudad de Lima, el 02 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

AWMA/JO
DSBS/RR.HH
DSBS/ARH



01 JUN 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isaza Pérez
Director Regional de Educación